	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 75 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
RADICACIÓN N.º 290/16 DEL 18 DE MARZO DE 2016
AUDIENCIA No 076-16


CONVOCANTE (S): DORYS AVENDAÑO MORA

CONVOCADO (S): LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DEL CESAR

PRETENSION: LA NULIDAD DEL OFICIO CSED ex No 3174 del 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE NEGÓ EL PAGO DE LA SANCION MORATORIA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 5 DE LA LEY 1071 DE 2006 Y RECONOCER Y LIQUIDAR Y PAGAR LA SANCION MORATORIA POR NO HABER CANCELADO A TIEMPO EL VALOR RECONOCIDO POR CONCEPTO DE CESANTIA PARCIAL EN LA RESOLUCION No 004587 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2012, TODO ELLO CON UNA ESTIMACION RAZONADA DE LA CUANTIA DE \$ 16.639.563

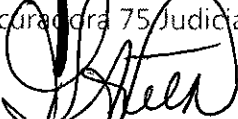
En Valledupar hoy Tres (03) de Mayo de dos mil Dieciséis (2016), siendo las 09:45 A.M. procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparecen a la diligencia: la apoderada de la parte Convocante la **Dra. BEATRIZ HELENA PARRA NAVAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.545.009 de expedida en Bucaramanga - Santander y tarjeta profesional No. 233.550 del CSJ, se hace presente el Doctor **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional No 254.271 del CSJ, en calidad de apoderado de la parte convocada **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL- DEPARTAMENTO DEL CESAR**, después de una espera prudente se observa por el despacho que no se ha hecho presente el representante legal y/o apoderado judicial de la parte convocada **NACION- MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 140 y 141 del C.P.A.C.A. **CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION** : en este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR** quien manifiesta lo siguiente: El comité de conciliación y defensa judicial del **DEPARTAMENTO DEL CESAR** , una vez analizado en detalle lo expuesto por la asesora de la secretaria de educación del cesar, administrativa por unanimidad de sus miembros permanentes decide no conciliar, por falta de competencia de la secretaria de educación toda vez que la responsabilidad recae sobre el fondo de prestaciones sociales del magisterio. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocante quien manifiesta lo siguiente: me ratifico en todos y cada una de las pretensiones de la solicitud y solicito


Edificio Caja Agraria 5 Piso, Calle 16 NO 9-30. Tel. : 5748600, Ext. 56125
Valledupar - Cesar

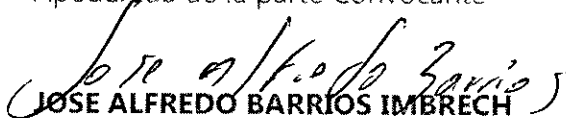
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

al despachó que al vencimiento del término que tiene la entidad **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** para excusarse se me declare fallida y se expida la correspondiente constancia y el desglose de los documentos. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** Atendiendo la inasistencia de la parte convocada **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y** la postura de la convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR** , y lo indicado por la apoderada de la Parte Convocante, ésta Agencia del Ministerio Publico declara FALLIDA la presente diligencia y terminado el trámite de conciliación y esperara los 3 siguientes a la fecha de esta audiencia para que la parte convocada justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del Artículo 9 del decreto 1716 de 2009 , so pena de expedir la correspondiente constancia al vencimiento del termino indicado.


MARTHA CECILIA PRETELT CHALJUB
 Procuradora 75 Judicial I Administrativa


MARIA INES ARTETA ECHEVERRIA
 Sustanciadora


BEATRIZ HELENA PARRA NAVAS
 Apoderada de la parte Convocante


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado de Convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR**